



"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0360-2012-MPH

Huaral, 13 de Agosto del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 17416 de fecha 06 de Agosto de 2012, a través del cual doña María Elena Broncano Milla, Solicita Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0353-2012-MPH de fecha 31 de Julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 0353-2012-MPH de fecha 31 de Julio del 2012, en el Quinto Considerando señala que, mediante Resolución N° 21 de fecha 14 de Diciembre del 2011, el Primer Juzgado Civil de Huaral, resuelve **REQUERIR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que en el término de dos (02) días cumpla en forma cabal con lo expuesto en la Sentencia, reponiendo a la demandante doña MARIA ELENA BRONCANO MILLA conforme a lo señalado en la presente resolución y considere a la trabajadora sujeto a la actividad privada, con la condición de obrero permanente a partir del 16 de Noviembre del 2007 conforme a lo establecido por el Superior Jerárquico en la Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012.

Que, asimismo en la resolución acotada se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER** a doña **MARIA ELENA BRONCANO MILLA**, como Trabajadora Sujeto a la Actividad Privada, en la Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Huaral, a partir del 16 de Noviembre del 2007, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012, Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre Acción de Amparo.

Que, de conformidad al Artículo 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que resulta necesario corregir el error material incurrido.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

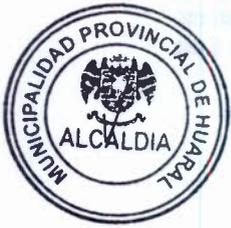
ARTÍCULO UNICO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Quinto Considerando y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0353-2012-MPH de fecha 31 de Julio del 2012, respecto a la fecha de ingreso a laborar de la recurrente, señalando lo siguiente:

DICE:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 14 de Diciembre del 2011, el Primer Juzgado Civil de Huaral, resuelve **REQUERIR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que en el término de dos (02) días cumpla en forma cabal con lo expuesto en la Sentencia, reponiendo

.....///





"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0360-2012-MPH

///.....

a la demandante doña MARIA ELENA BRONCANO MILLA conforme a lo señalado en la presente resolución y considere a la trabajadora sujeto a la actividad privada, con la condición de obrero permanente a **partir del 16 de Noviembre del 2007** conforme a lo establecido por el Superior Jerárquico en la Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER a doña **MARIA ELENA BRONCANO MILLA**, como Trabajadora Sujeto a la Actividad Privada, en la Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Huaral, a **partir del 16 de Noviembre del 2007**, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012, Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre Acción de Amparo.

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 14 de Diciembre del 2011, el Primer Juzgado Civil de Huaral, resuelve **REQUERIR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que en el término de dos (02) días cumpla en forma cabal con lo expuesto en la Sentencia, reponiendo a la demandante doña MARIA ELENA BRONCANO MILLA conforme a lo señalado en la presente resolución y considere a la trabajadora sujeto a la actividad privada, con la condición de obrero permanente a **partir del 01 de Febrero del 2006** conforme a lo establecido por el Superior Jerárquico en la Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER a doña **MARIA ELENA BRONCANO MILLA**, como Trabajadora Sujeto a la Actividad Privada, en la Condición de Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Huaral, a **partir del 01 de Febrero del 2006**, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 04 de fecha 16 de Abril del 2012, Sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre Acción de Amparo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

HONOR Y PROGRESO

